MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
Del Rosario esq. Mcal. Estigarribia
Telefax. 0531-280279
Email:municipalidaddecaapucu@gmail.com
Caapucú – Paraguay

CONTRATO Nº: 5/16

"REFACCIÓN DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA N° 5371 ESPIRITU SANTO" FONACIDE – ID N° 316683

Entre la Municipalidad de Caapucú, República del Paraguay, representada para este acto por la Intendente Municipal el Ing. Carlos Manuel Romero Sellitti, con Cédula de Identidad N° 482.837, y la Secretaria General la Señora Digna Emilia González de Jara, con Cédula de Identidad Nº 1.091.345, fijando domicilio para este efecto en la sede de la Institución Municipal, con Dirección Del Rosario Esq. Ruta Nº 1 denominados en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra la empresa CONSULTORA SAN MIGUEL representada por el Señor Cristino Jara López con Cédula de Identidad N° 422.628 propietario, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA "REFACCION DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA N° 5371 ESPIRITU SANTO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes contratantes, a través del procedimiento de Contratación Directa para la **"REFACCION DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA Nº 5371 ESPIRITU SANTO"**, que El **PROVEEDOR** se obliga a entregar a la **CONTRATANTE** al precio, condiciones y en el plazo que más adelante se determina.

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a- Contrato;
b- Carta Invitación, Anexo I, II y II del llamado
c- La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el rubro 520 – F.F. 30 – F.F. 003(FONACIDE), incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de presupuesto 2016. **LOS FONDOS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRAN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LA PARTIDA 520 -30 -003(FONACIDE), Programados en el presupuesto general de la Municipalidad de Caapucú año 2016.-**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) Nº 316.683

a) "REFACCION DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA Nº 5371 ESPIRITU SANTO".

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia de 90(NOVENTA) días corridos, sin tener en cuenta los días de lluvias y feriados nacionales, días que se computará a partir de la fecha de Orden de Inicio de los trabajos.

QUINTA: PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA REFACCION DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA Nº 5371 ESPIRITU SANTO.

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	Unidad	Cant.	Costo	Total Gs.
Refacción de aulas de la Esc. Básica N° 5371 Espíritu Santo						
1	72131601-007	DESMONTAJE DE TECHO COLONIAL CON TEJUELITA	m^2	150	29.906	4.485.900

Cristino Jara López

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU Intendencia

2	72131601-007	COLOCACIÓN DE TECHO COLONIAL CON TEJUELON	m^2	150	199.147	29.872.050
3	72101607-003	REPARACIÓN DE FISURAS EN LAS PAREDES	gl	1	5.981.221	5.981.221
4	72102401-001	PINTURA EXTERIOR AL AGUA	m^2	80	11.351	908.080
5	72102402-001	PINTURA INTERIOR AL AGUA	m^2	300	11.351	3.405.300
6	72101607-006	REVOQUE DE PARED	m^2	30	29.995	899.850
7	72102201-003	COLOCACIÓN DE LUMINARIAS	uni	12	60.003	720.036
8	72101607-003	ENVARLLADO PERIMETRAL PARA ASIENTOS DE TIRANTES	gl	1	2.500.021	2.500.021
					TOTAL GENERAL GS.	48.772.458

El precio total es de Gs. 48.772.458(Guaraníes cuarenta y ocho millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho)

SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

Los lugares de entrega serán los indicados en los diferentes puntos del pliego de bases y condiciones. El plazo de ejecución es de 60 **(Sesenta) días corridos**, A PARTIR DE La FIRMA DEL ACTA DE INICIO DE OBRA. El mismo podrá ser prorrogado por la institución municipal debido a eventos demostrables, como condiciones climatológicas adversas (precipitaciones superiores a 3 mm, consecuencias de las mismas en días posteriores, etc.), motivos imputables al comitente, evidente escasez de uno o más insumos en el mercado nacional, o condiciones externas de fuerza mayor que impidan la continuidad de los trabajos, siendo la concesión o no de la prórroga facultad exclusiva de la institución, comunicada por escrito a la empresa contratista, a solicitud de la misma presentada, con argumentos respaldatorios, hasta quince días antes del vencimiento del plazo contractual.-

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

Será de los fondos provenientes de los fondos "FONACIDE" **Programado en el PRESUPUESTO de La Municipalidad de Caapucú** , que será abonada de la siguiente manera, **NO SE DARÁ NINGÚN ANTICIPO**, el primer pago se realizará a la terminación del **30% (cincuenta por ciento)** de la obra; y los pago siguientes según certificado de la obra. Todos los pagos se realizaran previa presentación de las Certificaciones de Obras ejecutadas, previa aprobación del fiscal designado para el efecto, dentro de un plazo de **10 (diez)** días posterior a la presentación del pedido del pago.

OCTAVA: FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El **CONTRATANTE** designa al Asesor de Obras Mario R. Ledezma Castillo para la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **OFERENTE ADJUDICADO** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

El fiscal del Contrato deberá comunicar al Intendente Municipal a través de la Secretaría General en tiempo y forma si el **OFERENTE ADJUDICADO** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Tercera del presente contrato.

NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

GARANTIA DE MANTENIMIENTO FONDO DE REPARO

El **OFERENTE ADJUDICADO,** a la firma del presente contrato, deberá entregar al **CONTRATANTE** un fondo de reparo, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado no se admitirá la sustitución por una póliza de seguro, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **oferente adjudicado**. La vigencia de estas garantías se deberá extender hasta recepción definitiva de la obra.

A tal efecto, deberá presentar al **CONTRATANTE** las garantías, bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y su vigencia será de 90 (noventa) días.

Cristino Jara Lopez

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCÚ
Intendencia

Las garantías deberán ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.
Los fondos de reparos se harán efectiva si el **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **oferente adjudicado**, conforme a la Ley, el Reglamento y al Contrato.

El **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

DECIMA: RECEPCION PROVISORIA Y RECEPCIÓN DEFINITVA:
El contratista proveerá un libro diario de obras que quedará a disposición de ambas partes, en el lugar que indique la Fiscalización. El mismo estará anillado y constará de hojas triplicadas. Su vigencia será la misma que la del contrato y en él constará por escrito la tarea ejecutada diariamente y eventuales observaciones que las partes quieran realizar, desde el día del acta de inicio hasta la Recepción Provisoria cuyo plazo será de 70(setenta) días. La recepción definitiva se hará 90 (noventa) días después de esta recepción provisoria de parte de La Municipalidad.

DECIMO PRIMERO: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

DECIAMA SEGUNDA: MULTAS POR ATRASO

En caso de atraso de la entrega de La obra, la proveedora deberá pagar una multa del 2% total del Contrato por cada semana de retraso.

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL OFERENTE ADJUDICADO, firman previa lectura y ratificación de su contenido en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caapucú, República del Paraguay, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil diez y seis.

.....
Sr. CRISTINO JARA LOPEZ
RUC Nº 422628-3
CONSULTORA SAN MIGUEL

CONSULTORA SAN MIGUEL RUC. 422628-3

.....
Ing. CARLOS M. ROMERO SELLITTI
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU

.....
Lic. DIGNA GONZALEZ DE JARA
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU Secretaria